

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, R. DE P., LUNES 16 DE JUNIO DE 1986

No. 20.575

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

CONTENIDO

Colegio Nacional de Abogados

Resolución N° 147 de 2 de junio de 1986, por la cual se aprobó la nueva tarifa mínima de Honorarios Profesionales.

AVISOS Y EDICTOS

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

Resolución No. 147
La Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados
de Panamá

Considerando:

Que la Asamblea General de abogados realizada los días 18 y 19 de abril de 1986 aprobó la nueva tarifa mínima de honorarios profesionales;

Que el marcado contraste entre la tarifa de 1946 y la aprobada en 1986 obedece, tanto en costos como en la diversidad de renglones tasados, a las realidades socio-económicas de nuestros tiempos y al prolongado periodo entre la vigencia de una y otra;

Resuelve:

Que el principio objetivo de la tarifa es el de proporcionarle a los profesionales del derecho, una guía para el cobro de servicios profesionales y al Organo Judicial una base más realista para la fijación de costas y honorarios profesionales cuando sea del caso.

Que el profesional del derecho podrá fijar sus honorarios en una cuantía inferior a la establecida en la tarifa mínima, siempre y cuando que al hacerlo, no se encuadre dentro del concepto de "Competencia desleal", esbozado en el artículo 31. Literal a), del Código de Etica vigente.

Que la nueva tarifa mínima de honorarios profesionales reemplaza a la tarifa cuya vigencia proviene de 1946;

Que la nueva tarifa mínima de honorarios profesionales entrará a regir el día dieciséis (16) de junio de 1986.

Publicar la nueva tarifa en la Gaceta Oficial para el conocimiento de todos los profesionales del Derecho.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Oficina:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdova
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

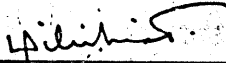
NUMERO SUELTO: B.O.25

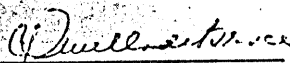
Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMA


Dr. Dilio Arcia Torres
PRESIDENTE


Dra. Iyette Pinilla de Broce
SECRETARIA

TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES MINIMOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1°. La presente tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos contiene las disposiciones que regulan los honorarios mínimos de los abogados en la República de Panamá.

ARTICULO 2°. Para la estimación de Honorarios superiores a los establecidos en esta Tarifa los abogados deberán tomar en consideración:

- La importancia de los servicios;
- La cuantía del asunto;
- El éxito obtenido y la importancia del caso;
- La novedad o dificultad de los problemas jurídicos discutidos;
- Su experiencia y reputación;
- La situación económica del cliente;
- La posibilidad de que el abogado pueda ser impedido de patrocinar otros

asuntos;

- h). Si los servicios profesionales son eventuales o fijos y permanentes;
- i). La responsabilidad que se deriva para el abogado en relación con el asunto;
- j). El tiempo requerido en el patrocinio;
- k). El grado de participación del abogado en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto;
- l). Si el abogado ha precedido como abogado consejero del cliente o como apoderado;
- m). Si la prestación de los servicios ha ocurrido o no fuera del domicilio del abogado.

ARTICULO 3°. Fijase una tarifa de honorarios mínimos por "igual" de B/.150.00 mensuales, sin perjuicio de lo fijado en la presente Tarifa Mínima de Honorarios Profesionales.

ARTICULO 4°. Fijase la siguiente tarifa mínima de Honorarios Profesionales en atención a las áreas que a continuación se detallan:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

A. Obtención de Visas y Prórroga:

1. Visitantes Temporales	B/. 400.00
2. Visitantes Temporales Especiales	500.00
3. Inmigrantes:	
a). casado con nacional panameño	600.00
b). inversionista	800.00
4. Nacionalizaciones	1,250.00
5. Visas de estudiantes	400.00
6. Visas de religiosos	400.00
7. Visa de visitando familiares	400.00
8. Permisos especiales	500.00
9. Salvo conductos	500.00
10. Permisos simple de salida o regreso	75.00
11. Permiso de salida y regreso múltiple	150.00

12. Visa de Artista	150.00
13. Visa de Turista Pensionado	750.00
B. MINISTERIO DE COMERCIO:	
1. Obtención de Licencias Comerciales o Industriales	400.00
2. Habilitación de Licencias Comerciales o Industriales	250.00
3. Registro de Marca de Fábrica, de Comercio, de Servicios o denominación comercial	300.00
4. Oposición a registros	500.00
5. Trámite Registro de contrato de Agencia, Distribución o Representación	350.00
6. Trámite en oposición a dicho registro	500.00
7. Juicio para solicitar indemnización por incumplimiento de contrato	20% del valor de la condena
8. Defensa del representado extranjero (salvo convenio)	2,500.00
9. Juicio cancelación de contrato de Ag. Dist. o rep. (salvo convenio)	2,500.00
C. NAVES:	
1. Obtención de Patente Provisional	250.00
a). Cada Prórroga	100.00
2. Obtención de Patente Reglamentaria (Incluye registro de Título de Propiedad)	400.00
3. Obtención de Licencia de Radio Provisional	150.00
a). Cada Prórroga	100.00
4. Obtención de Licencia de Radio Definitiva	250.00
5. Obtención de Licencia Especial de Navegación	400.00
a). Prórrogas	300.00
6. Registro de Hipotecas Navales	650.00
7. Cancelación de Hipotecas Navales	300.00
8. Cambio de Nombre	250.00
9. Cambio de domicilio	250.00
10. Cambio de Propietario	400.00

11. Cancelación de registros	200.00
12. Agente Residente (al año)	150.00
13. Obtención de Certificado de Paz y Salvo	75.00
D. PROCESOS ANTE LA JURISDICCION CONTECIOSO ADMINISTRATIVO:	
1. Acción de nulidad	500.00
2. Acción de plena jurisdicción 35% de lo que obtenga o	1,000.00
3. Procesos electorales	1,000.00
4. Indemnización por causa de fallo del servicio administrativo 35% de lo que se obtenga	
5. Indemnización por hechos y operaciones de la administración 35% de lo que se obtenga	
6. Procesos de impuestos de cuantía inferior a 10,000, un 10% sobre el valor de la reclamación con un mínimo de 250.00.	
7. Procesos de impuestos de cuantía superior a 10,000, un 7.5%, sobre el valor de la reclamación con un mínimo de B/.1,000.00.	
8. Revocatoria directa	500.00
E. OTROS ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO:	
1. Concepto verbal	50.00
2. Concepto escrito a personas naturales	150.00
3. Concepto escrito a entidades oficiales	150.00
4. Asesoría permanente a entidades oficiales sin ser empleados públicos por mes	1,000.00
5. Asesoría para casos especiales a la administración	500.00
6. Eleboración de contratos administrativos	250.00
7. Asesoría a personas naturales o jurídicas en la realización de contratos con la administración	350.00
8. Asesoría a personas que intervienen en licitaciones (depende de la cuantía)	500.00
9. Diligencias ante funcionarios administrativos	200.00
10. Recurso y trámite de apelación	500.00

11. Registro de propiedad intelectual	250.00
12. Licencias para publicaciones periódicas	500.00
13. Tramitación de concesiones	500.00
14. Tramitación de permisos o licencias de explotación	500.00
15. Tramitación de concesiones de agua	500.00
16. Tramitación de servicio radiotelefónico	500.00
17. Tramitación de Licencia de funcionamiento de emisoras de radio	500.00
18. Tramitación de Licencia de Funcionamiento de T.V.	5,000.00
19. Licencia de Transmisión de señal de Vía Satélite	5,000.00
20. Tramitación de Personería Jurídica	500.00
21. Tramitación de Certificados de Idoneidad para el ejercicio de profesionales Liberales	200.00

F. CONSULTAS Y CONCEPTOS:

1. Consulta verbal, un honorario mínimo de US\$50.00 la hora.
2. Consulta verbal con examen de documentos, un honorario convencional sobre un mínimo de US\$150.00 la hora.
3. Concepto escrito, un honorario convencional sobre un mínimo de US\$150.00.

G. ELABORACION DE MINUTAS SIN ESTUDIOS DE TITULOS Y ELABORACION DE DOCUMENTOS:

1. Un honorario convencional sobre un mínimo de US\$150.00 (por hora) teniendo en cuenta la complejidad del trabajo, tiempo demandado y valores vinculados a la operación.
2. La redacción de documentos que contengan contratos de compra-venta, permuta, arrendamiento, cesiones de créditos y acciones, opciones de compra y venta, daciones en pago, préstamos con garantía o sin ella, prendaria o fiduciaria, derechos reales limitados, capitulaciones matrimoniales, transacciones fuera de juicio, contratos de obra y otros de naturaleza similar, los títulos supletorios y en general, los documentos relativos

a contratos, transacciones y actos en que se dé, se prometa, se reciba, se pague o se declare alguna suma de dinero, o efectivos, o bienes equivalentes, causarán honorarios sobre el valor de las respectivas operaciones, conforme a la siguiente tarifa en forma progresiva:

a).	De B/. 0.01	hasta	B/. 3,000.00	B/.100.00
b).	De B/. 3,001.00	hasta	B/. 5,000.00	B/.150.00
c).	De B/. 5,001.00	hasta	B/. 10,000.00	B/.175.00
d).	De B/. 10,001.00	hasta	B/. 30,000.00	B/.250.00
e).	De B/. 30,001.00	hasta	B/. 50,000.00	B/.300.00
f).	De B/. 50,001.00	hasta	B/. 100,000.00	B/.450.00
g).	De B/.100,001.00	hasta	B/. 150,000.00	B/.600.00
h).	De B/.150,001.00	hasta	B/. 200,000.00	B/.700.00
i).	De B/.200,001.00	hasta	B/. 250,000.00	B/.850.00
j).	De B/.250,001.00	hasta	B/.2,000,000.00	B/. 0.35%

PARAGRAFO PRIMERO: Los honorarios por las operaciones cuyo monto exceda de dos millones de Balboas (B/.2,000,000.00), se calcularán convencionalmente los honorarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la complejidad, novedad o dificultad del asunto sometido al abogado obliga a utilizar más del tiempo del normal, podrá fijar sus honorarios en base a la Tarifa-Hora, con un mínimo de B/.150.00 por hora.

PARAGRAFO TERCERO: En los documentos que contengan varias operaciones, los honorarios se causarán sobre el valor de cada operación, salvo lo dispuesto en el encabezamiento de este artículo sobre los documentos de préstamo y siempre que se trate del mismo acreedor.

PARAGRAFO CUARTO: En los contratos de arrendamiento y otros semejantes, el monto de los honorarios se calculará sobre lo que debe pagarse durante el plazo del contrato. En caso de arrendamiento por tiempo indeterminado, el cálculo se hará sobre los cánones de arrendamiento durante dos años.

PARAGRAFO QUINTO: En la redacción de los documentos de incorporación al Régimen

de Propiedad Horizontal, se aplicará la tarifa del uno por mil sobre el valor atribuido al respectivo inmueble, con un mínimo de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00) por documento.

PARAGRAFO SEXTO: La cancelación de hipoteca y la de cualquiera otra garantía causarán honorarios mínimos de Trescientos Balboas (B/.300.00).

PARAGRAFO SEPTIMO: Los títulos supletorios causarán honorarios mínimos sobre el valor atribuido al respectivo bien, conforme a la tarifa establecida en la primera parte de éste artículo, y con la limitación prevista en su párrafo primero.

N. ESTUDIOS DE TITULOS: (No incluye la elaboración de minuta)

1. Para operaciones cuyo valor no sea mayor de B/.10,000.00 un honorario convencional sobre un mínimo de B/.150.00.
2. Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.10,000.00 sin pasar de B/.25,000.00 un honorario convencional mayor de B/.300.00 sin que exceda del 2% del valor de la operación.
3. Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.25,000.00 sin pasar de B/.50,000.00 un honorario convencional mayor de B/.500.00 sin que exceda del 1 1/2% del valor de la operación.
4. Para operaciones cuyo valor sea superior de B/.50,000.00 sin pasar de B/.100,000.00 un honorario convencional mayor de B/.750.00 sin que exceda del 1% del valor de la operación.
5. Para operaciones cuyo valor sea mayor de B/.100,000.00 sin pasar de B/.250,000.00 un honorario convencional mayor de B/.1,000.00 sin que exceda del .0085%.
6. Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.250,000.00 sin pasar de B/.1,000,000.00 un honorario convencional mayor de B/.1,500.00 sin que exceda del .0075%.
7. Para operaciones cuyo valor exceda de B/.1,000,000.00 honorario convencional sobre un mínimo equivalente al .0065%.

pero siempre con un mínimo de B/.1,875.00 de la respectiva operación.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se incluye la elaboración de minutas el porcentaje se puede doblar, pero nunca los honorarios serán superiores a B/.50,000.00, excepto que el servicio se compute a base de B/.150.00 por hora de trabajo, en cuyo caso los honorarios no tienen límite.

ASUNTOS DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DERECHO SANITARIO

A. Patentes de Invención:

1. Investigaciones	50.00
2. Solicitud y trámite	250.00
3. Prórroga	250.00
4. Traspaso	250.00
5. Cambio de nombre del propietario	200.00
6. Cambio de domicilio	200.00
7. Preparación y presentación de respuesta a objeción de la oficina de patentes	350.00
8. Obtención de copia autenticada del Certificado de patente	150.00

B. Licencias de uso de explotación:

1. Estudio, preparación, elaboración y discusión de contratos de licencia, según el caso, mínimo	500.00
--	--------

C. Recursos Administrativos:

1. Preparación, presentación y/o tramitación de recursos de reposición, cada una, según el caso, pero con un mínimo de	500.00
--	--------

D. Otros procesos judiciales o contencioso administrativos de propiedad industrial

1. Medidas cautelares de propiedad industrial en primera instancia, según el caso, mínimo	750.00
2. Cancelaciones, nulidades, competencia desleal, justifi-	

cación del proceder, proceder, prohibición de uso, etc.,	
en primera o única instancia, según el caso, mínimo	750.00
3. En segunda instancia, según el caso mínimo	1,000.00
4. Inspección judicial anticipada	750.00
5. Dictamen pericial anticipado	500.00
6. Recurso de casación, según el caso	1,000.00
E. <u>Gestión mínima:</u>	250.00
F. <u>Consulta mínima:</u>	200.00
G. <u>Sistema por horas:</u>	
1. En caso de cobro de honorarios, por horas, cada hora	75.00
ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
A. Registro de propiedad intelectual, literaria o artística	350.00
B. En lo demás, deben seguirse, en lo posible, las tarifas de propiedad industrial	
ASUNTOS DE DERECHO SANITARIO	
1. Registro sanitario de medicamentos, cosméticos, alimentos, licores	300.00
2. Renovación	300.00
3. Supresión o cambio o modificación de contraindicaciones o de indicaciones o de advertencias o de excipientes o de la dosis o de colores	250.00
4. Traspaso	250.00
5. Modificación del nombre del producto	250.00
6. Modificación de la fórmula del producto o reformulación	250.00
7. Supresión de exigencia de venta con fórmula médica	250.00
8. Cambio del nombre del titular	250.00
9. Licencias sanitarias de funcionamiento (clase A, B, C, y E) Inscripción de Laboratorios	350.00
10. Memorial de impulso procesal	150.00

8'A Solicitud de Personería Jurídica a Organizaciones Sociales:

a). de empleadores	500.00
b). de trabajadores	250.00
9. Elaboración de pliego de peticiones	500.00
10. Conciliación extrajudicial	250.00
11. Asesoría permanente de Sindicato (mensuales)	300.00
12. Asesoría a trabajadores en conflictos colectivos de caracter Económico-Social o Jurídico	
a). En arreglo directo	
1. Sin firma de convención	500.00
2. Con firma de convención	500.00
b). En convención colectiva	
1. Sin firma de convención	500.00
2. Con firma de convención	500.00
c). En etapas posteriores	
1. Sin arreglo	100.00
2. Con arreglo	300.00

Parágrafo: Si esta asesoría se presta por el asesor permanente, podrá reducir la tarifa hasta un 30%.

13. Asesoría Jurídica a empleadores en conflictos colectivos de caracter Económico-Social o Jurídico

a). En arreglo directo	
1. Sin firma de convención	1,000.00
2. Con firma de convención	1,500.00
b). En conciliación colectiva	
1. Sin firma de convención o pacto	1,000.00
2. Con firma de convención o pacto	2,000.00
c). En etapas posteriores	
1. Sin arreglo	200.00

11. Solicitud de aprobación de etiquetas o su modificación	
o de propaganda	250.00
12. Cambio de fabricante	250.00
13. Identificación o determinación del nombre genérico	
del producto	250.00
14. Modificación o reforma de resoluciones	250.00
15. Desistimiento	250.00
16. En lo demás, deben seguirse, en lo posible, las tarifas de propiedad industrial	

ASUNTO DE DERECHO DEL TRABAJO

1. Obtención, o prórroga, de Permisos de Trabajo	300.00
2. Presentación de reconsideraciones y/o apelaciones	
en caso de Permisos de Trabajo	150.00
3. Concepto verbal	
a). Para el trabajador (en lo posible, gratis)	25.00
b). Para el empleador	150.00
4. Concepto por escrito	
a). Para el trabajador	50.00
b). Para el empleador	200.00
5. Liquidación de prestaciones sociales o su revisión	
a). Para el trabajador	50.00
b). Para el empleador	200.00
6. Minuta de Contrato de Trabajo	
a). Para el empleador	200.00
7. Reglamento de Trabajo	
a). Elaboración	350.00
b). Trámite para su aprobación	500.00
8. Estatuto Sindical	
a). Elaboración	350.00
b). Trámite de su aprobación	

2. Con arreglo	400.00
14. Asesoría Jurídica permanente a patronos	250.00
<u>Parágrafo:</u> Si esta asesoría se presta por el asesor permanente, reducir la tarifa hasta un 30%.	
15. Gestión extra-judicial en reconocimiento de Derechos Laborales (remuneraciones, prestaciones, indemnizaciones y otros)	el 10% de lo cobrado
15'A Elaboración de documentos de terminación del contrato de trabajo por mutuo consentimiento de las partes que incluya el cálculo de las prestaciones Laborales.	
a). En representación del empleador	150.00
b). En representación del trabajador	15% de lo cobrado
16. Proceso de única instancia	
a). Para el trabajador, un 30% sobre el valor de las condenas.	
b). Para el empleador	100.00
16'A Solicitud de Autorización de despido a trabajadores con fuero Sindical, fuero de Maternidad o fuero de pliego de peticiones	500.00
17. Proceso Ordinario	
a). En representación del trabajador	
1. Por la primera instancia, el	25 %
2. Por la segunda instancia, el	15 %
	(adicional)
3. Por ambas instancias, o cuando el proceso termine en la primera, por falta de apelación del empleador, el	25 %
<u>Parágrafo:</u> Habrá lugar a un anticipo convencional con el cliente.	
b). En representación del empleador	
1. Por la primera instancia	500.00

- | | |
|-----------------------------|----------|
| 2. Por la segunda instancia | 750.00 |
| 3. Por ambas instancias | 1,000.00 |

Parágrafo: Podrá aumentarse la tarifa por razón de la cuantía del proceso y el trabajo por desarrollar.

18. Proceso de Fuero Sindical

- | | |
|---|--------|
| a). Reintegros el 25% del valor recaudado | |
| b). Para el Empleador | 750.00 |

19. Proceso Ejecutivo

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a). Para el demandante el | 25% |
| b). Para el demandado | 500.00 |
| b1). Con presentación de excepciones | 1,000.00 |

20. Proceso Arbitral

- | | |
|---|--------|
| a). De carácter individual | |
| 1. Para el trabajador el | 15% |
| 2. Para el empleador el | 15% |
| 3. Como árbitro | 750.00 |
| b). De carácter colectivo originado en compromiso o en cláusula compromisoria | |
| 1. Para los trabajadores | 250.00 |
| 2. Para el empleador | 500.00 |
| 3. Como árbitro | 750.00 |

Parágrafo: Cuando el apoderado es el asesor permanente, podrá reducir la tarifa hasta en un 15% pero podrá aumentarla de acuerdo a la cuantía y al trabajo por realizar.

21. Casación

- | | |
|---|----------|
| a). Demanda de Casación | |
| 1. Para el trabajador, B/. 500.00 o el 10% más B/.250.00. | |
| 2. Para el empleador | 1,000.00 |
| (más un porcentaje) | |

b). Oposición a la demanda de casación

1. Para el trabajador B/.350.00 o el 10% más

B/.250.00

2. Para el empleador

750.00

Parágrafo: Si quien interviene en la casación ha actuado en las instancias, podrá reducir la tarifa hasta en un 20%.

22. En los casos no contemplados en esta tarifa se aplicará lo previsto para casos similares.

23. En caso de gestiones profesionales que impliquen el desplazamiento del abogado a localidades diferentes de su sede habitual, se acordarán convencionalmente los gastos de traslado y viáticos que se causen a razón de B/.350.00 por día de trabajo dentro de la República, y B/.600.00 fuera de la República.

ASUNTOS DE DERECHO COMERCIAL

- | | |
|--|--------|
| 1. Tarifa mínima por hora | 150.00 |
| 2. Consultas y conceptos | |
| a). Consulta verbal | 100.00 |
| b). Consulta o concepto escrito | 250.00 |
| c). Consultas sobre temas extensos | 500.00 |
| 3. Constitución de sociedades | |
| a). Colectiva, en comandita simple y de responsabilidad limitada | 500.00 |
| b). En Comandita por acciones | 500.00 |
| c). Anónima | 350.00 |
| 4. Confección de Estatutos para sociedades | 250.00 |
| 5. Confección de Actas | 150.00 |
| 6. Confección de Poderes | 150.00 |
| 7. Disoluciones de Sociedades | 300.00 |
| 8. Certificado del Registro Público sobre la vigencia | |

y personería de la sociedad	
a). Para Panamá	50.00
b). Para el exterior	100.00
9. Actuación como Directores en sociedades Anónimas (Al Año)	
a). Si son Abogados	150.00
b). Si no son Abogados	50.00
c). Si el Abogado es el Presidente o Representante Legal	200.00
10. Agente Residente (al Año)	
a). Locales	100.00
b). Extranjeros	150.00
11. Asesoría en la organización y celebración de Asambleas o Junta Directiva de Socio, incluida asistencia a la reunión, redacción de actas y gestiones posteriores por hora	350.00
12. Asesoramiento por emisión de bonos	3,500.00
13. Intervención en concursos de acreedores	500.00
ASUNTOS ANTE LA COMISION BANCARIA	
1. Obtención de Licencia Bancaria	
a). General (Mínimo)	15,000.00
b). Internacional (Mínimo)	15,000.00
c). de Representación (Mínimo)	15,000.00
2. Asesoría externa a Bancos (Mensualidad)	750.00
3. Obtención de cambio de Licencia Bancaria	7,500.00
4. Cancelación de Licencia Bancaria (Mínimo)	7,500.00
5. Gestiones administrativas ante la Comisión Bancaria	1,000.00
6. Constitución de Fideicomisos	500.00
7. Agente Residente Fideicomiso (Al Año)	150.00

ASUNTOS ANTE LA SUPER INTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

1. Obtención de Licencia de Corredores de Seguro
 - a). Persona natural 250.00
 - b). Persona jurídica 500.00
2. Obtención de Licencia para compañías aseguradoras 2,500.00
3. Obtención de Licencia para compañías reaseguradoras 3,500.00

OTROS ASUNTOS

1. Declaración de mejoras según la cuantía, con un mínimo de 250.00
2. Exoneración de impuestos de inmuebles según la cuantía, con un mínimo de 500.00
3. La redacción de poderes causará honorarios mínimos conforme a la siguiente tarifa:
 - a). Poder otorgado por persona natural 100.00
 - b). Poder otorgado por persona jurídica para asuntos judiciales, 200.00no incluye actuación alguna.

ASUNTOS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA

1. Solicitudes de deshaucio, sin apelaciones 100.00
2. Solicitudes de deshaucio, con apelaciones 150.00
3. Solicitudes de aumento de cánones 500.00
4. Incorporación al régimen de propiedad horizontal 2,000.00
- 4'A Modificación al Reglamento de propiedad horizontal 500.00
5. Tramitación de quejas ante la Comisión de Vivienda 100.00
6. Tramitación de descuentos directos 100.00

OTROS ASUNTOS

En cada una de las actuaciones de los Abogados, sea que actúen representando intereses o sea que actúen en su propio interés, en lo no señalado en la tarifa exterior, los Abogados cobrarán sus servicios, o cargarán los mismos a la otra parte, a razón de B/.150.00 por hora de gestión o

actuación.

ASUNTOS DE DERECHOS PROCESAL

(CIVIL - COMERCIAL)

1. PROCESO EJECUTIVO

a) De menor cuantía

25% de la cosa o cantidad en litigio.

b) De mayor cuantía:

Hasta B/. 2,000.00

25% de la cosa o

De B/. 2,000.00 en adelante hasta B/. 10,000.00

20% cantidad en litigio

De B/. 10,000.00 a B/. 100,000.00

15%

De B/. 100,000.00 en adelante

10%

Se aplicarán los mismos honorarios para las terceras coadyuvantes o excluyentes.

Si se practicase secuestro de bienes o inspecciones judiciales, fuera del domicilio del abogado se aumentará la tarifa hasta un 15%.

2. PROCESO ORDINARIOS

a) De menor cuantía

25% de la cosa o cantidad en litigio

b) De mayor cuantía:

Hasta B/. 5,000.00

25% de la cosa o

De B/. 5,000.00 a B/. 20,000.00

20% cantidad en

De B/. 20,000.00 a B/. 100,000.00

15% litigio

De B/. 100,000.00 a B/. 500,000.00

10%

De B/. 500,000.00 a B/. 1,000,000.00

8%

De B/. 1,000,000.00 en adelante

6.5%

3. JUICIOS DE SUCESION TESTAMENTARIA O ABINTESTATO:

Hasta B/. 20,000.00

15% sobre el activo

De B/. 20,001.00 a B/. 100,000.00

10% líquido de la su-

De B/. 100,001.00 a B/. 500,000.00

6% cesion que corres-

Mas de B/. 500,001.00 salvo convenio especial

7%, ponde al interesado.

NOTA: a) Los honorarios anteriores se refieren únicamente al juicio a efecto de obtener la transmisión de los derechos y obligaciones del causante a sus herederos, suponiéndola desligada de todo juicio accesorio al de sucesión. Pero los juicios ordinarios que hayan de seguirse sobre nulidad de testamentos, alimentos de hijos menores, reivindicación de bienes herenciales, declaratoria contenciosa de herederos, etc., cobrarán los honorarios señalados en la Sección II anterior.

b) Cuando se liquiden y adjunquen ganancias al cónyuge sobrevivien-

te, se aplicará a ésta la tarifa que establece esta Sección IV;

c) Cuando en una sucesión haya varios herederos representados por distintos abogados, los honorarios se computarán sobre las hijuelas del heredero que cada abogado represente;

d) En caso de que los créditos pasivos alcancen o excedan a la mitad del activo, los honorarios anteriores se aumentarán proporcionalmente del 25% al 50%.

4. JUICIOS DE DIVORCIO, NULIDAD DE MATRIMONIOS Y DE SEPARACION DE CUERPOS.

(litigio relativo únicamente a las personas)

De B/.350.00 a B/.2,000.00 salvo convenio en cada caso.

5. JUICIOS DE SEPARACION DE BIENES, AISLADOS O ACCESORIO A CUALQUIERA DE LOS QUE TRATA LA SECCION ANTERIOR.

La misma tarifa de la Sección 2.

6. JUICIOS ESPECIALES SOBRE:

a) 1. Ausencia y Presunción de Muerte	B/. 300.00 a B/.3,000.00
2. Suspensión de la Patria Potestad	B/. 300.00 a B/.3,000.00
3. Interdicción o Rehabilitación del interdicto	B/.1,000.00 a B/.7,000.00
4. Nombramiento y Remoción de guardadores	B/.300.00 a B/.3,000.00
5. Reconocimiento de hijo	B/.300.00 a B/.3,000.00
6. Emancipación de hijo menor	B/.300.00 a B/.3,000.00

NOTA: En caso de no existir controversia podrá el abogado reducir la tarifa hasta un 25%.

b) 1. Separación de bienes, deslindes y amojonamiento.

Hasta	B/. 5,000.00	25%
De B/. 5,000.00 a B/.20,000.00		15%
De B/.20,000.00 en adelante		7%

La cuantía se determina por el valor de los derechos que corresponden al interesado.

2. Posesorios.

Se pactará en forma convencional con base a un mínimo de B/.1.000.00 teniendo en cuenta la complejidad del negocio, la cuantía de los bienes, la labor requerida, las condiciones especiales de la práctica, especialidad profesional y la capacidad económica del interesado.

3. Rendición de cuentas.

Se aplica la tarifa de los procesos ejecutivos.

4. Pago por consignación.

Pago por consignación.

5. Deshaucio y Lanzamiento.

Deshaucio y Lanzamiento.

6. Restitución de bienes con reserva de dominio.

B/.1,000.00

7. Inspecciones sobre medidas y linderos.

Predios urbanos	B/.500.00	a	B/.2,000.00
-----------------	-----------	---	-------------

Predios rurales	B/.500.00	a	B/.3,000.00
-----------------	-----------	---	-------------

7. RECURSOS EXTRAORDINARIOS

1. Casación

2. Oposición a la demanda de casación

3. Revisión:

a) Sentencia de la Corte o el Tribunal Superior.

b) Sentencia del Juez de Circuito.

c) Sentencia del Juez Municipal.

4. Ejecución Sentencia Extranjera	375.00
-----------------------------------	--------

5. Amparo de Garantía	
a). Juzgado de Circuito	500.00

b). Tribunal Superior y Corte Suprema	1,000.00
---------------------------------------	----------

6. Recurso de Inconstitucionalidad	1,500.00
------------------------------------	----------

7. Advertencia de Inconstitucionalidad	500.00
--	--------

8. Habeas Corpus	100.00
------------------	--------

9. Habeas Corpus con audiencia 500.00

8. ACTUACIONES EN NEGOCIOS CRIMINALES:

I. CONSULTAS

1. Verbales 100.00 a 300.00 o 50.00 por hora según criterio del abogado.

2. Escritas 300.00

Cuando por razón de la consulta sea necesario comparecer ante Autoridad, ésta comparecencia causará un 50% de recargo.

II. ASISTENCIA DEL ABOGADO AL DETENIDO

En actuaciones policiales previas a la indagatoria B/.100.00

En la declaración indagatoria 200.00

III. FORMALIZACION DE DENUNCIA O QUERRELA

1. Ante Personerías Municipales 350.00

2. Ante Fiscalías de Circuito 550.00

3. Ante Fiscalías de Distrito Superior 750.00

4. Ante autoridades con jurisdicción en todo el territorio nacional 1,000.00

IV. DEFENSA EN NEGOCIOS CRIMINALES

1. Ante Jueces Municipales 500.00

2. Ante Jueces de Circuito 1,000.00

3. Ante Tribunales Superiores 1,500.00

4. Ante Autoridades con jurisdicción en todo el territorio nacional 2,000.00

Cuando la defensa penal se inicia en la etapa sumarial, los honorarios se registrarán por lo establecido en esta misma Sección.

V. ACUSACION PARTICULAR

Cuando se trate de la interposición de una Acusación Particular, los honorarios profesionales aplicables serán establecidos para la defensa en negocios criminales, con un aumento no menor del 25% de

la tarifa allí indicada.

VI. HABEAS CORPUS

Por su interposición ante cualesquiera autoridad 150.00

VII. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES CORRECCIONALES DE POLICIA.

- | | |
|--|--------|
| 1. Ante Jueces Nocturnos | 100.00 |
| 2. Corregidores | 50.00 |
| 3. Alcaldía y Gobernación | 100.00 |
| 4. Juicios de Tránsito | 200.00 |
| 5. Cuando se trate de apelaciones en los casos antes | |

indicados, los honorarios serán:

- | | |
|---|--------|
| a) Contra Resoluciones de Jueces Nocturnos y | |
| Corregidores | 50.00 |
| b) Contra Resoluciones de Alcaldes, Jueces de | |
| Tránsito y Gobernadores | 100.00 |

NOTA:

En los casos en que no se establezcan Honorarios por asuntos o materias no tratadas en la presente Tarifa, se fijarán los honorarios de acuerdo a la costumbres y uso vigente en la localidad en que resida el abogado que presta el servicio.

Dr. Nieto
Dr. Nieto

Dra. Frotto
Dra. Frotto

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION N° 359

Panamá 22 de agosto de 1983

Mediante apoderado legal, el señor SIXTO NIETO, varón, panameño, mayor de edad, domiciliado en calle Iva Villalobos casa N° 3, con cédula de identidad personal N° 8-57-55E en su carácter de

Presidente y Representante Legal del CLUB DE LEONES DE PEDREGAL, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Órgano Ejecutivo, que le confiera al mismo PERSONERIA JURIDICA. Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- A. Poder y memorial petitorio
- B. Acta de fundación de la misma
- C. Acta de aprobación de los estatutos
- D. Estatutos aprobados

E. Lista de los Directivos del Club

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta agrupación no persigue fines lucrativos si no que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

APROBAR los estatutos del CLUB DE LEONES DE PEDREGAL, y RECONOCERLE PEERSONERIA JURIDICA, conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

L-095289
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de LILLIAN WALKER DE TAYLOR a LILLIAN WALKER ANDRADE (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Panamá, veintuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:

En virtud de lo anterior, la suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

1.- Que se encuentra abierta la sucesión intestada de LILLIAN WALKER DE TAYLOR o LILLIAN WALKER ANDRADE (Q.E.P.D.), desde el día de su deceso 9 de mayo de 1984;

2.- Que es su heredera sin perjuicios de terceros en su condición de hermana la señora MARIA ESTHER WALKER DE SASSO

SE ORDENA

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo

2.- Que para los fines de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

Cópiase y Notifíquese, La Juez (fdo) Lida. Belinda Rubio de de Urriola, El Secretario (fdo) Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 21 de mayo de 1986.

La Juez,
(fdo) Lida. Belinda Rubio de de Urriola,
(fdo) Mario E. Franco A.

Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de mayo de 1986.

Mario E. Franco A.
Secretario

(L-094756)

Única Publicación.

COMRAVENTAS:

AVISO

RAFAEL DE LA FUENTE, portador de la cédula de identidad personal número N-17-125 Apoderado de BAGUETTE, S.A., por este medio avisa al público que ha vendido el establecimiento comercial BAGUETTE, según Escritura Pública No.5224 de 30 de abril de 1986. Esta venta ha sido hecha a la sociedad BREOGAN, S.A.

(L095069)

1ra. Publicación.

AVISO

AL PUBLICO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Por este medio se hace saber que la señora LEYDA M. PINZON, con cédula No.8-432-420, propietaria del establecimiento denominado MERCADO MARIA, ubicado en Avenida México y Calle 41, ha vendido todos sus derechos, sobre el mismo a la señora CARMEN E. JIPSION DE DUNN, cédula No.8-185-368, mediante documento de traspaso

LEYDA M. PINZON

CARMEN J. DE DUNN

(L0995324)

1ra. Publicación

AVISO

Para los efectos señalados en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública número 6328, de 27 de mayo de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido a la empresa BIENES RAICES PASADENA, S.A. mi esta-

blecimiento comercial denominado Cantina y Billares "LA BAHIA", ubicado en la Avenida Norte, en la Rampa del Mercado Público (Antigua local del Cuartel de Bomberos), de esta ciudad, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" número 4480, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Panamá, 29 de mayo de 1986

JACINTO CARDENAS BARAHONA,
Cédula Nº. 7-9-137

(L-094915)

1a. publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora ANTONIA JOSEPH, CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LAURENCE RUDOLPH GOODING.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de mayo de 1986, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación

EL JUEZ,

LICDO. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA,

XIOMARA BULGIN

(L-462347)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 49

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA

A la ausente CARLOTA ORTEGA NAVA-RRO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca

rezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ENCARNACION RAMOS CHAVARRIA.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de mayo de 1986, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Ramón Barrios Arosemena
Juez Octavo del Circuito de
Panamá, Rama Civil.

Marija Rivera G.
La Secretaria.

(L-207885)
Única publicación

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 21-04-86---60

CERTIFICA:

Que la Sociedad Francela Trading Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 048677 Rollo: 003172 Imagen: 0102 desde el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es: Perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americanos (*****10,000.00)

Que sus suscriptores son:
(1) José Ángel Noriega Pérez
(2) Julio César Contreras III
Que su domicilio es: Panamá
Que sus directores son:

(1) Michael Nash
(2) Peter Balls
(3) Sylvia Perry

Que sus dignatarios son:

Presidente: Michael Nash
Vicepresidente:.....
Tesorero: Peter Balls
Secretario: Anthony John Staples
Que su representante legal es: el Presidente.

Que su agente residente es: Arosemena, Noriega y Castro

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 4066 de 19 de marzo de 1986, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 18087, Imagen 0111, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de abril de 1986.

Panamá veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:26 a.m.
Fecha y Hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

(L-094643)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 21-04-86---59

CERTIFICA:

Que la Sociedad Quality World Holdings S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 114558 Rollo: 011387 Imagen: 0171 desde el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que su duración es: Perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americanos (*****10,000.00)

Que sus suscriptores son:
(1) Brett R. Patton
(2) Ebrahim Asvat
Que su domicilio es: Panamá
Que sus directores son:

(1) Michael Nash
(2) Peter Balls
(3) Sylvia Perry
Que sus dignatarios son:

Presidente: Michel Nash
Vicepresidente:.....
Tesorero: Pete Balls
Secretario: Anthony John Staples
Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat
Que el representante legal es el Presidente y en su ausencia o será el Secretario.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 4336 de 24 de marzo de 1986, de la Notaría Primera de Panamá según consta al Rollo 18100, Imagen 0118, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de abril de 1986.

Panamá veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 2:30 p.m.
Fecha y hora de Expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Priscilla de Gómez
CERTIFICADORA

(L-094643)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 22-4-86---87

CERTIFICA:

Que la Sociedad Grefway Metals, Inc. se encuentra registrada en la Ficha:

029126 Rollo: 001461 Imagen: 0339 desde el catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que su duración es: Perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americanos

(*****10,000.00)
Que sus suscriptores son:
(1) Carlos Arosemena Arias
(2) José Ángel Noriega Pérez
Que su domicilio es: Panamá
Que sus directores son:
(1) Hans Gassner
(2) Kurt Alic
(3) Alex Wiederkehr

Que sus dignatarios son:
Presidente: Hans Gassner
Vicepresidente:.....
Tesorero: Kurt Alic
Secretario: Alex Wiederkehr
Que su representante legal es: el Presidente

Que su agente residente es: Jürgen Massack
Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 13803 de 31 de octubre de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 18117, Imagen 0014, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de abril de 1986.

Panamá veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:34 a.m.

.....
Fecha y hora de expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Priscilla de Gómez
Certificadora

(L-094643)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 31-03-86-04

CERTIFICA:

Que la sociedad Japco Navegación, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1088 Folio 0040 Asiento: 120602 de la Sección de persona Mercantil desde el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha 004477 Rollo: 000182 Imagen 0256 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2788 del 28 de febrero de 1986, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 17907, Imagen 0096, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de marzo de 1986.

Panamá, Primero de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:00 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

L-092154
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19-03-86-47

CERTIFICA:

Que la Sociedad Avington Management S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 144065 Rollo: 014846 Imagen: 0134 desde el diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de cien dólares americanos (**100.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Carlos Raúl Moreno

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Lilia Baker de Contreras

(2) Mercedes Elida González

(3) Ana de Robles

Que sus dignatarios son:

Presidente: Lilia Baker de Contreras

Vicepresidente:.....

Tesorero: Mercedes Elida González

Secretaria: Ana de Robles

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3119 de 04 de marzo de 1986, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 17816, Imagen 0160, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de marzo de 1986.

Panamá diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 1:27 p.m. Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

L-092023
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24-03-86-58
CERTIFICA:

Que la Sociedad Harlon Global Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 125241 Rollo: 012641 Imagen: 0167 desde el

diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (**10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Peter Luelhi

(2) Kurt Zberg

(3) Leo Kudzielka

Que sus dignatarios son:

Presidente: Peter Luelhi

Vicepresidente:.....

Tesorero: Leo Kudzielka

Secretaria: Kurt Zberg

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que el representante legal es el presidente y quien designe la junta directiva.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3809 del 17 de marzo de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 17861, Imagen: 0016 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de marzo de 1986.

Panamá veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 9:59 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

L-092023
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20-03-86-45
CERTIFICA:

Que la sociedad Torbay Trading S.A. se encuentra registrada en la ficha: 144069 Rollo: 014846 Imagen: 0167 desde el diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es: perpetua

Que su capital es de cien dólares americanos (**100.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Carlos Raúl Moreno

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Lilia Baker de Contreras

(2) Mercedes Elida González

(3) Ana de Robles

Que sus dignatarios son:

Presidente: Lilia Baker de Contreras

Vicepresidente:.....

Tesorero: Mercedes Elida González
Secretaria: Ana de Robles.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3118 del 04 de marzo de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 17833, Imagen: 0016 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de marzo de 1986.

Panamá, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 2:59 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

L-092023
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
29-04-86-57
CERTIFICA:

Que la Sociedad Tranzotra (International), Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 080144, Rollo: 007267, Imagen: 0009 desde el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Carlos Raúl Moreno

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Oskar Bloetler

(2) Goffredo Valentini

(3) Peter Biberstein

Que sus dignatarios son:

Presidente: Oskar Bloetler

Vicepresidente:.....

Tesorero: Goffredo Valentini

Secretaria: Peter Biberstein

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat

Que el representante legal es el Presidente en su ausencia el Secretario.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5328 de 15 de abril de 1986, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 18124, Imagen 0078, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de abril de 1986.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 12:58 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA**

L-094643
(Unica publicación)

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
15-04-86--99
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Kerin Investments Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 079633, Rollo: 007195, Imagen: 0027 desde el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000,00)

Que sus suscritores son:

- (1) Brett Rayston Patton
- (2) Carlos Raúl Moreno

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

- (1) Michael Nash
- (2) Peter Balls
- (3) Sylvia Perry

Que sus dignitarios son:

Presidente: Philip James Guilló
Vicepresidente:.....
Tesorero: Kim Bernadette Hale y Guilló
Secretario: Anthony John Staples
Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat

Que el representante legal es el Presidente en su ausencia el Secretario

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4522 de 31 de marzo de 1986, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 18006, Imagen 0094, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 08 de abril de 1986.

Panamá dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 3:33 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA**

L-094643
(Unica publicación)

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
01-04-86--106
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Gemex Services, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 038987, Rollo 002161, Imagen: 0030 desde el ocho de mayo de mil novecientos

setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución y liquidación mediante Escritura Pública No. 3632 de 14 de marzo de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 17911, Imagen 0097, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de marzo de 1986.

Panamá, dos de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 12:04 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA**

L-091827
(Unica publicación)

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
14-03-86--101
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Westward Properties Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 081085, Rollo: 007389, Imagen: 0069 desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2139 de 17 de febrero de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 17779, Imagen 0085, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de mayo de 1986.

Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 1:58 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA**

L-091827
(Unica publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 5.690 de 14 de mayo de 1986, de la Notaría Quinta, inscrita el 20 de mayo de 1986, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 017566, Rollo 18401, Imagen 0110, ha sido disuelta la sociedad "ONESKY SHIPPING COMPANY S.A."

L-207713
(Unica publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 5.689 de 14 de mayo de 1986, de la Notaría Quinta, inscrita el 20 de mayo de 1986, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 017526, Rollo 18399, Imagen 0099, ha sido disuelta la sociedad "ONESTAR SHIPPING COMPANY, S.A."

L-207713
(Unica publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, al público en general;

Que la IGLESIA UNION DEL AREA DEL CANAL (en español) y UNION CHURCH OF THE CANAL AREA (en inglés), debidamente inscrita a Ficha 0002493, Rollo 621, Imagen 0043, de la Sección de Micropelícula, Personas Común, del Registro Público, por intermedio de su apoderado especial, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre las edificaciones y mejores construidas sobre terreno ajeno en la esquina de Lama Blanca Place y la carretera de Bolívar, Gatón.

El Edificio se describe así:
EDIFICIO Nº. 229-X

Un edificio de dos pisos con techo de metal galvanizado; el primer piso es un garaje abierto con piso de concreto, el segundo piso es de madera apollada en pilares de concreto, contiene dos recámaras, sala, comedor, cocina y baño.

Descripción de los linderos:

Comenzando en un punto sin marcar, la posición geodésica aproximada de la cual extraída del número SK.503-1530, del 29 de agosto de 1979, con referencia al dato de Panamá-Colón del sistema de Triangulación de la Zona del Canal, se encuentra en la latitud norte 9°16'1973.23 pies y en la longitud oeste 79°55'-170.36 pies.

De allí por los límites desde el punto de inicio; N° 46°22'39", 150.00 pies, más o menos, a un punto sin marcar; N° 43°37'21"E., 85.00 pies más o menos, a un punto sin marcar; S 46°22'38"E., 150.00 pies, más o menos, a un punto sin marcar; S43°37'21"O., 85.00 pies, más o menos, al punto de inicio. La Dirección de las líneas se refiere al meridiano real.

DIMENSIONES: 12.750 pies cuadrados según se indican en el mapa Nº SK.503-1530 de la Compañía del Canal de Panamá.

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el

presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy Veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edicto arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de ley.

LA JUEZ,
(FDO) Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE

(fdo) JUAN C. MALDONADO
El Secretario

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de su original.

Secretario

(L-095302)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, al público en general:

HACE SABER:

Que la Iglesia UNION DEL AREA DEL CANAL (en español) y UNION CHURCH OF THE CANAL AREA (en inglés), inscrita a Ficha 0002493, Rollo 621, Imagen 00043, de la Sección de Micropelículas, Personas Común, del Registro Público, por intermedio de su apoderada especial ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre las edificaciones y mejoras construidas sobre terreno ubicado en la Avenida Margarita, Antigua Zona del Canal.

El Edificio se describe así:

EDIFICIO No. 8037-X (edificio de la iglesia):

Una estructura de concreto de un piso con techo de tejas que consiste de un santuario, dos salones de reuniones, una cocina, dos baños y cuatro salones de clases.

EDIFICIO No. 8037 (La casa parroquial):

Una estructura de concreto de un piso, estilo chalet, con techo de tejas y que consiste de tres recámaras, dos baños, una sala, un comedor, un estudio y una cocina.

EL CAMPO DE JUEGO DE LA GUARDERIA

INFANTIL Comenzando de un punto "A", sin marcar, ubicado 155 pies al oeste de la línea del centro de la Calle Segunda y 10 pies de la acera norte de la Avenida Margarita, y la posición geodésica de la cual, con referencia al dato de Panamá-Colón del sistema de triangulación de la Zona del Canal, se encuentra en la latitud norte 9º19'-4820 pies, y en longitud oeste 79º53'-4377 pies. De allí por los límites desde el punto de inicio: sureste, 300 pies, a lo largo del borde norte de la acera a un punto sin marcar "B"; noroeste, 95 pies, a un punto sin marcar "C"; noroeste, 190

pies, hasta un punto sin marcar "D"; este, 60 pies, a un punto sin marcar "E"; suroeste, 107 pies, a un punto sin marcar "F"; sureste, 115 pies, a un punto sin marcar "A", el punto de inicio.

CAMPO DE JUEGO DE LA GUARDERIA INFANTIL

Comenzando en un punto sin marcar "A", ubicado a 155 pies al oeste de la línea del centro de la Calle Segunda y 10 pies de la acera norte de la Avenida Margarita, la posición geodésica de la cual, con referencia al dato de Panamá-Colón del sistema de triangulación de la Zona del Canal, se encuentra en la latitud 9º19'-4820 pies y en la longitud oeste 79º53'-4377 pies.

De allí por los límites desde ese punto de inicio: norte, 115 pies, a un punto sin marcar "F"; este, 120 pies, a un punto sin marcar "G"; sur, 115 pies a un punto sin marcar "H"; oeste, 120 pies a un punto sin marcar "A", el punto de inicio.

DIMENSIONES: 49,750 pies cuadrados y 13,800 pies cuadrados según se indica en el mapa No. SK 503-1190 del Canal de Panamá.

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTISIETE (27) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edicto arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

LA JUEZ,
(FDO) Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE.

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de su original.
Juan C. Maldonado
Secretario.

(L-095307)
Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, al público en general:

HACE SABER:

Que la JUNTA NACIONAL DE JOVENES CRISTIANOS (en español) y BOARD YOUNG MEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION (en inglés) debidamente inscrita a Ficha 001720, Rollo 438, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas, Personas Común, del Registro Público, por intermedio de su apoderada especial, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título

Constitutivo de Dominio sobre las edificaciones y mejoras construidas sobre un lote de terreno en la Antigua Zona del Canal localizado en Avenida Bolívar, Cristóbal, Provincia de Panamá, República de Panamá.

El Edificio se describe así:

EDIFICIO No. 998:

Un edificio de concreto de dos pisos con techo de tejas. El interior incluye instalaciones de cocina y baños, un área de restaurante, salones de recreo y oficina. Este edificio se encuentra ubicado en: Empezando en un punto marcado con un cilindro de cobre localizado en la parte sur de la curva del callejón en la parte posterior del edificio del templo Masónico en Cristóbal, Zona del Canal, siendo dicho punto la esquina noroeste del Lote No. 1, según se indica en el Dibujo No. S-6110-31 adjunto.

Partiendo de dicho punto, en dirección general este por una distancia de 100.00 pies a lo largo de la acera sur del callejón antes mencionada hasta un punto marcado con un cilindro de cobre en la esquina noroeste del terreno No. 1; de allí en dirección general sur por una distancia de 300.87 pies paralelo a la acera oeste de la avenida Bolívar hasta un punto marcado por una estaca amarilla en la esquina sudeste del Terreno No. 1; de allí en dirección general oeste por una distancia de 100.00 pies paralelo y a una distancia de 67.40 pies sur de la acera sur de la Calle 12 hasta el punto marcado por una estaca amarilla en la esquina suroeste del terreno No. 1; de allí en dirección general norte por una distancia de 300.87 pies en la línea de la acera este de la Avenida Balboa, norte de la calle 12 al punto de inicio.

Tamaño de los predios: 30.087 pies cuadrados.

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edicto arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de ley.

LA JUEZ,
(Fdo) Lcda. JUDITH AGUILAR CARDOZE
EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO.

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de su original.

Secretario.

(L-095300)
Única publicación

REMATES:

Chitré, de junio de 1986

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA
Secretaria**AVISO DE REMATE**

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra PASTOR GONZALEZ BUSTAMANTE, se ha señalado el día seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca número novecientos doce (912), inscrita en el folio trescientos treinta y dos (332) del Tomo ciento seis (106) de la Sección de Reforma Agraria, de la Provincia de Herrera. Que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera. LINDEROS: NORTE: Terrenos de Luis Sáez Moreno y de Juan González; SUR: Terreno de Juan González y camino que conduce de El Hatillo a la carretera de Divisa a Chitré; ESTE: Terrenos de Cecilio González, de Juan González y Quebrada Aguamasa; y por el OESTE: Terreno de Luis Sáez Moreno. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 21 hectáreas con 6.129 metros cuadrados con 672 centímetros cuadrados. El terreno tiene las siguientes características: Terreno ondulado con grandes prolongaciones de montaña; el cuenta con una represa y una quebrada natural. La finca se encuentra cerrada con alambre sencillo y de púas, acceso a carro sencillo. El valor pericial de la finca es de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/ 800.00) por hectáreas que hacen un total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 80/100 (B/ 17.290.80).

Servirá de base para el Remate de la finca número novecientos doce (912), inscrita en el folio trescientos treinta y dos (332), del Tomo ciento seis (106) de la Sección de Reforma Agraria, de la Provincia de Herrera, conforme al avalúo la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 80/100 (B/ 17.290.80), y será postura admisible las que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Desde las ocho de la mañana (8: a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día que se señala para la subasta publica se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escuchará las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión de Derecho Publico decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo Remate, el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, el veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

EL BANCO podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al publico el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975) Modificado por la Ley N° 17 de abril de 1976.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar publico de este despacho hoy, lunes veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(Fdo.)

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA
ALGUACIL EJECUTOR

Es fiel copia de su original.

AVISO DE REMATE**SUCURSAL DE PENONOME**

Carmen M. De León, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Penonomé, contra JUAN BAUTISTA GOMEZ RODRIGUEZ y ANA ELIDA JAEN ALONSO en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al publico

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Penonomé contra JUAN BAUTISTA GOMEZ RODRIGUEZ y ANA ELIDA JAEN ALONSO se ha señalado el día Lunes 30 de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que tenga lugar el REMATE del bien mueble que a continuación se describe:

Vehículo Lada, modelo 21053, Tipo Sedan, Motor N° 5731302, Chasis N° 154224, capacidad 5 pasajeros, año 1984, color verde, avalúo en B/1.500.00.

Este vehículo se encuentra en el área de estacionamiento del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé.

Servirá de base para el remate, conforme al avalúo, la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1.500.00) siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la suma base del bien o bienes que se desea rematar.

Desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día Lunes 30 de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986) se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho publico decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley N° 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley N° 17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por jurisdicción coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al publico el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará, al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de junio de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986) y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

Carmen M. De León
Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutor

Es fiel copia del original
Aguaduice 5 de junio de 1986
(Fdo.) Secretaria